

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3955 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (RENACE).

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (RENACE), y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, de conformidad con el art. 17 del R. D. Leg 2/2004 se entiende definitivo dicho acuerdo y se procede a la publicación de su texto íntegro.

Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (RENACE)

Exposición de motivos

Ulea es un municipio de interior de la Región de Murcia que durante las últimas décadas viene padeciendo un despoblamiento que ha hecho que, a día de hoy, cuente tan solo con 874 habitantes. Los datos del Instituto Nacional de Estadística muestran que Ulea alcanzó una población de casi 1600 habitantes en el año 1940 que, actualmente, está reducida a la mitad. Además, la población de Ulea muestra un nivel de envejecimiento alto, que se suma a la reducida tasa de natalidad, no solo de este municipio, sino de la población de España en su totalidad.

Dada su situación geográfica, alejada del litoral, Ulea no goza de la actividad económica que pueden tener otros municipios costeros de la Región y tampoco dispone del tejido industrial de otras comarcas. Esta circunstancia, entre otras, implica que Ulea no pueda ofrecer las oportunidades que sí ofrecen las grandes ciudades y esto supone que los jóvenes no fijen su residencia habitual en Ulea.

Las personas, cuando deciden donde sitúan su residencia tienen en cuenta numerosos factores. Se confrontan costes y beneficios de residir en un lugar determinado. Y en este sentido, existe evidencia sobre la eficacia de las subvenciones y los incentivos fiscales como instrumento para contribuir a la fijación o la atracción de la población a un territorio. Las ayudas económicas, a través de subvenciones, deducciones y/o bonificaciones fiscales se aplican a numerosos ámbitos de la vida de las personas y por parte de todas las administraciones.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, desde el Ayuntamiento de Ulea se ha considerado oportuno fomentar la natalidad en el municipio ofreciendo ayudas económicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral que se espera que redunden en: un aumento de la natalidad en el municipio; y atraer y asentar población en Ulea.

Con esta regulación se ponen a disposición de los ciudadanos de Ulea herramientas que contribuyen a la necesaria equidad que debe existir entre los municipios de la Región de Murcia para que la población no se vea discriminada y en la necesidad de trasladarse a otras poblaciones.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de los términos y condiciones en que se otorgarán las ayudas para el fomento de la natalidad y el asentamiento de la población de Ulea.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores con hijos menores de tres años a su cargo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado uno de los cónyuges y el/la menor de tres años a su cargo, en el municipio de Ulea con una antigüedad de 6 meses previa a la solicitud.

b) No estar incurso en prohibición ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía y forma de pago.

La cuantía a percibir por los beneficiarios dependerá de los ingresos de la unidad familiar, el número de hijos/as menores de tres años por unidad familiar y el grado de discapacidad que, en su caso, pueda tener reconocido el/la menor a cargo de los beneficiarios de esta ayuda. Se abonará en pagos mensuales por parte del Ayuntamiento.

La ayuda consistirá en un pago mensual de 250 euros, para los beneficiarios cuyos ingresos brutos anuales asciendan a menos de 60.000 euros.

La ayuda consistirá en un pago mensual de 175 euros para los beneficiarios cuyos ingresos brutos anuales asciendan a un importe igual o superior a los 60.000 euros.

Se tendrán en cuenta los ingresos de los dos progenitores del/la menor de 3 años.

La ayuda se verá incrementada en 50 euros mensuales en aquellos casos en que el/la menor tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de nacimientos múltiples y/o en aquellos casos en que la unidad familiar es beneficiaria de varias ayudas por tener varios hijos/as a su cargo menores de tres años, la ayuda ascenderá a las siguientes cuantías:

Por el primer menor se percibirá el 100% de la ayuda que corresponda;

Por el segundo menor se percibirá el 70% de la ayuda que corresponda; y

A partir del tercer menor se percibirá el 50%.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión.

Los solicitantes de las ayudas que aquí se regulan deberán presentar la instancia firmada en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (ANEXO I). La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI o NIE del progenitor/es del menor de 3 años.

b) Nacimientos: certificado de nacimiento del menor de 3 años.

c) Adopciones y acogimientos: copia de la resolución judicial.

d) Fotocopia del libro de familia.

e) Documento que acredite ser titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento habrá de ingresar el importe de la ayuda concedida.

f) Para solicitantes con ingresos inferiores a los 60.000 euros: declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda de los progenitores del menor de tres años.

g) El empadronamiento debe ser comprobado por el propio Ayuntamiento, siendo innecesario que lo aporten los solicitantes.

Solamente se podrá presentar y estimar una solicitud por niño/a. En caso de duplicidad la ayuda será concedida al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor y, para aquellos casos en que la custodia sea compartida, se realizará un sorteo de las solicitudes presentadas al azar a presencia de la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando estén empadronados 6 meses con anterioridad en el municipio, con residencia efectiva ambos.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ulea, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en el correo electrónico info@ulea.info como instancia general, bien en el registro electrónico común del estado <http://rec.redsara.es> indicando como destinatario Ayuntamiento de Ulea o presencialmente en el Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento y se comenzará a percibir desde el mes siguiente a la presentación de la solicitud, en caso de ser aprobada.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Hacienda. El personal adscrito a esta Concejalía procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a esta Ordenanza y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación en el término de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la ayuda a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá de 3 meses. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de esta ayuda pone fin a la vía administrativa y, por tanto, podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Residir de manera efectiva en el municipio de Ulea durante el tiempo que se es perceptor de esta ayuda económica, así como durante los 3 años siguientes a la finalización, salvo causa justificada, que será considerada por la comisión formada por el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda. Se considerará causa justificada la situación de desempleo de alguno de los progenitores que motive el traslado a otro lugar fuera de la Región de Murcia, el cambio de domicilio por movilidad laboral fuera de la Región de Murcia, obligaciones familiares de cuidado de personas mayores o cualquier otra de naturaleza análoga fuera de la Región de Murcia.

b) Informar al Ayuntamiento de Ulea si se produce un cambio en la residencia del menor de 3 años que motivó la concesión de la ayuda. Esta información ha de facilitarse en el término de 10 días hábiles desde que se produce.

c) Informar al Ayuntamiento cualquier modificación que pueda motivar un cambio en la cuantía de la ayuda y su duración (cambios en los ingresos de los progenitores, reconocimiento de discapacidad, etc.). Los cambios han de comunicarse al Ayuntamiento en el término de 10 días hábiles desde que se producen.

d) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y al punto a) del Art. 5 de esta ordenanza reguladora, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

g) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en esta Ordenanza y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas que aquí se regulan nacen con la finalidad de complementar otras medidas emprendidas por las administraciones estatal y autonómica. Siendo esto así, estas subvenciones no son incompatibles con ninguna otra. Es decir, se prevé expresamente su compatibilidad con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria pudiera haber solicitado y obtenido para esta misma finalidad.

Artículo 7. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

No obstante, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de fiscalización y control de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar aleatoriamente que se cumplan todos los requisitos exigidos en esta subvención. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 20 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Disposición adicional.

Podrán recibir la ayuda regulada en esta Ordenanza todos los solicitantes que a fecha 26 de mayo 2019 cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 2 (personas beneficiarias).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

“ANEXO I**Solicitud de ayuda de fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Ulea**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	DNI/NIE
Domicilio	
DATOS DEL NIÑO/A DE 3 AÑOS	
Nombre y apellidos	Progenitor
Fecha de nacimiento	

Otros datos (marcar con una cruz donde corresponda):

- ☐ Ingresos brutos anuales iguales o superiores a los 60.000 euros.
- ☐ El/la menor tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Nacimiento múltiple o solicitante que ya es beneficiario/a de esta ayuda
 - ☐ Soy ya beneficiario/a de 1 ayuda (esta solicitud es para mi 2ª ayuda)
 - ☐ Soy beneficiario/a de 2 ayudas o más (esta solicitud es para mi 3ª o más ayuda)

EXPONGO

Que reúno los requisitos establecidos en las Bases para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea y acepto de forma expresa las condiciones establecidas en las bases de la citada convocatoria.

SOLICITO

Que me sea reconocida la ayuda mencionada en los términos previstos en las bases.

En Ulea, a de de 202
El/la solicitante”

Ulea, a 24 de mayo de 2021.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.